

Antecedente al particular, al Cas.
Sind. Provincial de las Indias para
que, ala Mayor Brevedad, informe
en su lugar quanto se ofiere
y fuere necesario

Precio de los Vinos en esta Ciudad, mediante la
Cuenta de Cuentas Gral. para el Departamento
de la Administracion formada por la Com.
gral. de una Provincia de los Ind.
que corresponden a cada C. a cinco
y cincuenta, resultando quedar a los
precios de los vinos de la tierra con
dos por menor del noventa y tres
al forastero del quinientos quince,
y al extranjero de sesenta y cuatro
y nueve, con lo demas que conviene.
Remend. para esta Ciudad con presencia
de los antecedentes al particular, al
fija el ultimo precio al vino de la
tierra y de las uvas de la tierra
quanto el granallo = al forastero
de nueve, y al extranjero de tres
quanto; subsistiendo el precio de Once
y seis a cada C. de mosto; lo que se
paya de los al publicos por medio
de los que se fijen en otros puntos
de la Poblacion

Cuenta de los Vinos en esta Ciudad, en mem.
de la Com. de Cuentas Gral. de las Indias
en que se cita el
Compendio de la tabla de Ovejas

